**Direccion de Obras Públicas**.-

 Le corresponde ejercer las facultades y atribuciones siguientes:

I. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en

general y ordenamiento territorial y urbano;

II. Ejecutar y supervisar, en su caso, la obra pública que se realice en el municipio

por otras dependencias;

III. Programar y ejecutar la obra pública del municipio así como supervisarla

periódicamente;

IV. Dirigir, coordinar y vigilar la obra pública municipal que realicen los particulares

a los que se les haya asignado por concurso, licitación o adjudicación directa;

V. Llevar a cabo una cuantificación de los volúmenes generales de las obras

públicas que pretendan ejecutar el Ayuntamiento, para los concursos de

adjudicación, licitación pública o adjudicación directa;

VI. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de

los programas de desarrollo social y comunitario;

VII. Vigilar, supervisar e inspeccionar la correcta ejecución de obras de

pavimentación en conjuntos habitacionales en el territorio municipal;

VIII. Llevar a cabo las obras de pavimentación en vías públicas en estrecha

coordinación con los de Servicios Públicos Municipales;

IX. Controlar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales en

proceso, así como de los números generadores resultantes;

X. Dictaminar sobre las acciones urbanas que se ejecuten en el municipio, en

cuanto a su orden e imagen;

XI. Promover el reordenamiento urbano e incorporación al régimen municipal de

las colonias de procedencia ejidal, manteniendo actualizado el padrón de las

mismas;

XII. Controlar la edificación y urbanización en el municipio;

XIII. Brindar atención a la ciudadanía para el trámite de licencias de construcción,

reparaciones, ampliaciones, demoliciones, constancias, certificaciones, búsqueda

de antecedentes e información en general con la que esta dependencia cuenta;

XIV. Otorgar licencias de construcción mayores y menores, así como registros de

obra y dictaminar con respecto a las tolerancias de los trámites anteriores. Para el

otorgamiento de licencias de construcción .

XV. Emitir los certificados de habitabilidad a aquellas construcciones que hayan

sido ejecutadas de acuerdo con los planos autorizados y que por este concepto no

tengan impedimento para ser utilizadas con los fines solicitados;

XVI. Controlar y mantener actualizado el registro de los peritos en materia de

construcción debidamente autorizados que ejercen en el municipio;

XVII. Llevar a cabo las acciones necesarias, a fin de corroborar que los

promotores y fraccionadores cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollos inmobiliarios,

fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, regularización de predios y regímenes

de condominio, verificando para ello que los documentos que acrediten la

ejecución de dichas obras se encuentren apegados a derecho;

XVIII. Ofrecer orientación para el mantenimiento y prestación de los servicios de los

fraccionamientos recibidos por el Ayuntamiento, en los términos que establece la

legislación en materia de desarrollo urbano;

XIX. Emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de

fraccionamientos;

XX. Cuidar que la nomenclatura de las calles y avenidas de la ciudad sea la

correcta y que tenga la placa nominativa correspondiente;

XXI. Llevar un control de la numeración de cada predio;

XXII. Asignar los números oficiales que le hayan sido solicitados por la población,

previo pago de los derechos correspondientes;

XXIII. Llevar a cabo recorridos periódicos en los predios del municipio para

verificar el orden numérico oficial y hacer las correcciones que sean necesarias,

XXIV. Participar en los programas de regularización de fraccionamientos;

XXV. Proponer las soluciones que considere viables, a fin de dar atención a las

demandas y requerimientos de los habitantes del municipio en materia urbanística;

XXVI. Llevar a cabo la investigación de campo de los proyectos arquitectónicos y

constructivos, así como de uso y destino de los bienes inmuebles municipales para

la elaboración de propuestas y proyectos del equipamiento urbano;

XXVII. Coordinar a las diferentes dependencias y participar en la integración de la

Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única, para la expedición de los

dictámenes de trazo, usos y destinos específicos, así como los dictámenes

particulares a obras y acciones a realizarse en el Centro Histórico;

XXVIII. Regular el crecimiento de la edificación urbana mediante el control de obras

de edificación, reparación, demoliciones, ocupación e invasión de la vía pública,

habitabilidad y demás inherentes que se ejecuten en propiedad pública o privada,

indicando a los interesados las disposiciones legales y reglamentarias que deben

considerarse en la ejecución de las obras que pretendan llevar a cabo en territorio

municipal;

XXIX. Revisar que los proyectos arquitectónicos se elaboren conforme a los

reglamentos vigentes y a los dictámenes emitidos por las instancias competentes

 de tal forma que cumplan con la normatividad vigente;

XXX. Dictaminar y controlar la ejecución de obras de fraccionamientos,

subdivisiones, fusiones, relotificaciones y régimen de condominio, así como los registros de obra en zonas irregulares.

XXXI. Participar en los términos de la normatividad aplicable en los

procedimientos de regularización de terrenos rústicos y urbanos en el municipio;

XXXII. Mantener informada a la autoridad municipal competente de las omisiones

de pago de las sanciones que les fueren impuestas a los particulares por

infracción a las leyes y reglamentos vigentes aplicables en el ámbito de su

competencia, a fin de que emita la resolución respectiva;

XXXIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la

obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad tapatía; así

como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras

públicas municipales de infraestructura y equipamiento urbano, que de manera

directa o a través de particulares realiza el Ayuntamiento;

XXXIV. Procurar la apertura, rectificación, ampliación y conservación de calles,

plazas, paseos, calzadas y caminos municipales, conforme a las disposiciones

legales y reglamentarias aplicables en la materia; construir fuentes y mercados;

así como atender todo lo relativo al mejoramiento y embellecimiento de esas obras

públicas;

XXXV. Coadyuvar en el abastecimiento y distribución conveniente del agua en el

municipio, procurando el aprovechamiento y absorción de las aguas pluviales para

el enriquecimiento de los mantos freáticos;

XXXVI. Ejecutar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales, para evitar

inundaciones y obstáculos para el tránsito;

XXXXVII. Construir las obras de drenajes necesarias para evitar la generación de focos

de infección e incrementar el nivel de vida de la población;

XXXVIII. Construir o adecuar edificios para el establecimiento de oficinas públicas

municipales, así como realizar las adaptaciones que sean indispensables para

eficientar los servicios que prestan las diversas dependencias del Ayuntamiento;

XXXIX. Participar en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y

base de datos de información geográfica;

XL. Llevar un registro de asentamientos humanos en zonas de riesgo y proponer

las acciones tendientes a eliminar dichos peligros y proteger la población;

XLI. Elaborar y dictaminar sobre los proyectos urbanísticos y de espacios

abiertos, como parques, plazas, jardines, vialidades y monumentos; y

XLII. Participar en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y

base de datos de información geográfica;

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el titular de la Dirección de

Obras Públicas se auxilia en su manual de organización de servicio y la ley de obra pública tanto estatal como federal.